

979 - Impuesto - Eximición

Exonera de todo impuesto fiscal y municipal que no importe retribución de servicios, por el término de diez años, a la Fábrica de Maderas Terciadas e industrias conexas.

Fecha de Sanción: 23/06/1942

Fecha Promulgación: 30/06/1942

Fecha P.B. Oficial: 03/07/1942

Estado de la Ley: ADLA II p. 785

Veto: